

# Debate de competencias jurídicas en el caso de “Jesús Santrich”: Tratamiento noticioso de *El Tiempo*

Valentina Gómez Zapata<sup>1</sup>

## Resumen

Este artículo busca explicar en qué medida *El Tiempo* ha contribuido a la formación de un proceso de deliberación pública frente a la captura del integrante de la Farc, “Jesús Santrich”, indagando sobre el cubrimiento noticioso que el medio otorgó a las repercusiones judiciales y políticas. Se contextualiza sobre quién es “Jesús Santrich”, su papel en el marco de los acuerdos de paz, los antecedentes de la captura e investigación por parte de la Fiscalía y la DEA, y el debate judicial sobre las competencias institucionales en el caso: el encuadre priorizado por el medio. Se realiza un seguimiento a 42 noticias, dos entrevistas y un editorial publicados por *El Tiempo* entre el 9 de abril y el 7 de agosto de 2018, los cuales se analizan a la luz de los estándares de calidad en la presentación de la información y el rol de los medios de comunicación frente a la construcción de la deliberación ciudadana en la democracia contemporánea.

**Palabras clave:** Jesús Santrich, debate judicial y competencias institucionales, medios de comunicación y deliberación ciudadana, *agenda setting*.

## Introducción

Los medios de comunicación reflejan el mundo real a través de la cobertura mediática. Su rol está guiado por situaciones de alta controversia social donde intervienen asuntos que necesitan la construcción de un consenso y que son incluidos dentro de la agenda pública. Los acuerdos de paz de La Habana son el ejemplo más claro, al necesitar un respaldo que contribuya a su desarrollo y genere espacios de participación ciudadana.

---

<sup>1</sup> Estudiante de último semestre, pregrado en Comunicación Social, Universidad EAFIT. Correo electrónico: [vgomezz@eafit.edu.co](mailto:vgomezz@eafit.edu.co)

Es en dicho contexto en el que se lleva a cabo el seguimiento a las noticias publicadas por el periódico *El Tiempo* sobre la captura y posible extradición del ex comandante de las Farc Jesús Santrich, teniendo en cuenta su rol en el marco del acuerdo para la terminación del conflicto en Colombia.

La captura de Santrich a raíz de una investigación realizada por la *Drug Enforcement Administration* (DEA) y la Fiscalía General de la Nación ha generado un debate público centrado en el futuro de los Acuerdos de Paz y las implicaciones político-judiciales de este hecho, como la discusión sobre el tratamiento del caso a manos de la Justicia Especial para la Paz o la justicia ordinaria y la curul adquirida por Santrich en la Cámara de Representantes.

En el proceso político que vive el país este hecho ha significado la manifestación de diversos sectores sociales, políticos e institucionales. De modo que resulta pertinente observar la forma en que los medios han abordado el hecho, a sabiendas de que son actores fundamentales en la construcción de la opinión pública y la participación de la sociedad civil.

Para la investigación se elige al periódico *El Tiempo* en su versión digital, a partir de tres criterios: clasificación de noticia, audiencia y posición frente a los acuerdos de paz. El primer criterio obedece a que el diario estableció dos categorías principales: política y justicia, lo cual facilita la selección en términos de encuadre (*framing*) y primacía (*priming*). En cuanto al segundo criterio, según el Estudio General de Medios realizado en 2016 por la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (ACIM), *El Tiempo* registró una audiencia diaria de 958 000 personas, y según la métrica de audiencia del sistema de Amazon (Alexa, 2018) *El Tiempo* es una de las páginas más consultadas de internet pues cuenta con un tráfico de búsqueda de 43,10%, lo que ha permitido que se posicione como el medio de prensa más importante del país. Por último, se seleccionó un periódico que estuviera a favor del acuerdo de paz para analizar cómo abordaba un hecho que podía afectarlo.

El seguimiento a las noticias publicadas entre el 9 de abril y el 7 de agosto de 2018 atiende a dos asuntos importantes: el primero es la captura de Jesús Santrich por una orden que lo acusa de conspirar para enviar diez toneladas de cocaína a los Estados Unidos, y ese mismo día *El Tiempo* publicó seis noticias sobre el tema. La fecha final de la investigación se eligió porque el 7 de agosto fue la posesión del nuevo presidente de Colombia Iván Duque Márquez; por ende, en este trabajo no se analizan las situaciones posteriores debido a que estas tienen lugar en un contexto diferente que requiere un estudio más amplio.

Para el objeto de la investigación se recopilaron 42 noticias, dos entrevistas y un editorial seleccionados de acuerdo con la relevancia que el medio le dio a las implicaciones del proceso contra Santrich y los estándares informativos de *El Tiempo* en el cubrimiento del hecho, a partir de la teoría de la *agenda setting* y sus conceptos de encuadre y primacía (*framing* y *priming*). Por tanto, es importante precisar que la pregunta de investigación del proyecto es: ¿Cuál ha sido el tratamiento noticioso que *El Tiempo* le ha dado al proceso de extradición de Jesús Santrich y a las repercusiones político-judiciales que ha traído consigo?

En este sentido, se espera evidenciar la hipótesis de que *El Tiempo* ha priorizado el debate judicial con respecto a la captura y el proceso de extradición de Santrich, mientras que puso en un segundo plano el debate político acerca de las repercusiones en el proceso de paz. Con el fin de identificar lo anterior, se determinó como objetivo general definir la posición y los criterios utilizados por *El Tiempo* en la construcción de la noticia sobre la captura de Jesús Santrich. De este propósito se desprenden cuatro objetivos específicos: 1) Identificar el rol de los medios de comunicación en la construcción de una opinión pública deliberativa y la relevancia de esta función en el marco de una democracia constitucional; 2) determinar el encuadre, la primacía y la agenda que estableció *El Tiempo* con respecto a la captura de Santrich; 3) buscar los actores y las fuentes principales que *El Tiempo* hace visibles en la agenda sobre el tema; y 4) identificar si el enfoque que el medio le dio al cubrimiento noticioso fue adecuado y transparente con respecto al tema.

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, además de las noticias de *El Tiempo*, se tendrán en cuenta otros tipos de fuentes como la orden de captura de Santrich emitida por la Interpol, la Ley Estatutaria de la JEP, la decisión de la Corte Constitucional sobre las competencias de los sistemas judiciales en el caso de Santrich y la figura de la silla vacía.

## **Jesús Santrich, principales aspectos de un debate político y judicial**

El 9 de abril de 2018 Jesús Santrich, cuyo nombre de pila es Seuxis Pacías Hernández Solarte, fue capturado con base en una circular roja de la Interpol y por solicitud del Juzgado de la Corte del Distrito Sur de Nueva York que lo acusa de narcotráfico. La investigación realizada por la DEA tuvo como génesis los intentos de terceras personas para incluirse en las listas de los excombatientes de las Farc, con el fin de conseguir los beneficios de la Justicia Especial para la Paz (JEP).

En el curso de la investigación surgió otro escándalo relacionado con los recursos del posconflicto y la adjudicación de contratos millonarios para proyectos productivos a empresarios como Marlon Marín, abogado y sobrino de Iván Márquez, a quien se le inició un seguimiento y fue interceptado por la Fiscalía y la DEA concertando embarques de cocaína. En las conversaciones, “Marcos”, infiltrado de la DEA y supuesto cliente de Marín que decía ser un enviado de Rafael Caro, tercero al mando del cartel de Sinaloa, le exigió a Marín garantizar la seriedad del negocio con un líder de la organización. Así fue como, según los audios, Marín se comunicó con Santrich –a quien llama “Trichi”– para agendar dos reuniones, el 1º y el 8 de noviembre de 2017 respectivamente; de esta última surge una foto en la que se ve a Santrich recibiendo un dólar, que según la investigación sería la llave para el primer pago realizado en Miami en una entrega controlada por la DEA.

Dentro de la planeación del negocio participó el empresario Fabio Younes quien aparece en las grabaciones del 8 de agosto de 2017 hablando de “5 televisores”, y quien contactó al empresario Armando Gómez España, sindicado de entregar en el vestíbulo

de un hotel de Bogotá los cinco kilos de coca. Aunque el traspaso de la droga nunca se concretó, en la orden de la DEA contra Santrich se le acusa de conspiración por querer proveer 10 000 kilogramos de cocaína a cambio de 15 millones de dólares.

La embajada de los Estados Unidos radicó la solicitud formal de extradición de Seuxis Paucias Hernández Solarte el 7 de junio, cuando se cumplía el plazo de los sesenta días posteriores a la fecha de la captura que estipula el artículo 511 de la Ley 906 de 2004, para que el país requirente formalice el trámite. La orden de extradición fue remitida al Ministerio de Justicia, encargado de examinar la documentación, así como a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz y a la Fiscalía General de la Nación (Pineda, 2018).

Según el perfil publicado en *Infobae* por la periodista Adriana Chica (2018), Santrich ingresó a las filas del frente 19 de las Farc a los 21 años; fue designado como jefe del Bloque Caribe –casi toda su actividad en las Farc estuvo ligada a estructuras en esa región– y negociador del acuerdo de paz con la presidencia de Andrés Pastrana, y en el acuerdo actual; a su vez fue uno de los tres representantes en la comisión de impulso y verificación a la implementación de los acuerdos, y el candidato a la Cámara con mayor número de votación (3274 votos) obtenida en el país por el partido Farc. Santrich es hoy un objeto de debate porque es uno de los protagonistas del proceso de paz que se llevó a cabo entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y las Farc.

El proceso que concluyó con la firma del Acuerdo en Bogotá el 24 de noviembre de 2016 y fue refrendado por el Congreso el primero de diciembre de ese mismo año, estableció un mecanismo de justicia transicional mediante el Acto Legislativo 01 del año 2017 que creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). La propuesta inicial de este acto legislativo, que contemplaba más de 200 artículos, fue reducida a 76 por el Gobierno, que además planteó la posibilidad de que la JEP practicara pruebas más allá de la verificación de requisitos formales en procesos de extradición. En este sentido el artículo 54 del proyecto señala que la Sección de Revisión de la JEP en el desarrollo de sus tareas podría solicitar la información a las autoridades y ordenar la práctica de pruebas necesarias para su resolución.

Teniendo en cuenta que Santrich como miembro de las Farc suscribió el acta para acogerse a la JEP, la captura realizada por la Fiscalía fue el punto de partida para el debate institucional. Sin embargo, los acuerdos establecen que las personas que siguieran delinquiendo después de que el Congreso refrendó el proceso de paz pasarían a manos de la justicia ordinaria. La JEP, que para ese momento no tenía una ley de procedimiento aprobada por el Congreso ni avalada por la Corte Constitucional, solicitó pruebas de la captura a la Fiscalía General de la Nación y suspendió el 17 de mayo de 2018 el proceso de extradición sin haber recibido la orden oficial de Estados Unidos. Lo cual desató tensiones institucionales que llegaron a la Corte Constitucional, quien determinó que las capturas son competencia de la Fiscalía y que la suspensión de extradición hecha por la JEP no se puede aplicar porque es contraria a la Constitución, de modo que eliminó el protocolo 001 de 2018 en el que la JEP establecía los pasos del proceso de extradición.

La Corte Constitucional estableció, entonces, que el artículo 54 limita el papel de la JEP a revisar –en un plazo de 120 días– si el delito que cometió Santrich fue antes o después de los Acuerdos de Paz, en concreto, después del primero de diciembre de 2016, para lo cual la Fiscalía General de la Nación tiene el deber de remitir el expediente de Santrich y proporcionar las pruebas que dicha Jurisdicción considere necesarias para la determinación de la comisión de los presuntos hechos en la fecha señalada. En caso de que se compruebe que los hechos por los que se acusa al líder de la Farc se realizaron posteriormente al primero de diciembre de 2016, el caso de Santrich pasaría a manos de la Corte Suprema de Justicia y luego al Presidente de la República.

Santrich dio paso también a un debate político por una huelga de hambre que inició el mismo día de su captura en protesta por las acusaciones que le fueron emitidas, razón por la cual fue trasladado al Hospital El Tunal y recluido en la sede de la Fundación Caminos de Libertad –una institución del Episcopado colombiano– por solicitud de Jean Arnault, jefe de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia. Su situación preocupó a varios sectores del país incluyendo a los medios de comunicación que recordaron cómo “la muerte del guerrillero norirlandés Bobby Sands, tras 66 días de huelga de hambre, agudizó el conflicto en Irlanda del Norte”, como lo anota la editora de paz de *El Tiempo* en una noticia titulada “Santrich: la transformación de un caso judicial en un caso político” (Gómez Giraldo, 2018). El sábado 2 de junio, luego de constatar que su estado de salud era normal, las autoridades lo devolvieron a la cárcel La Picota de Bogotá.

Por otra parte, en la Cámara de Representantes se inició un debate por la posesión de Santrich, primero porque el Artículo 183 de la Constitución establece que quien no reciba el cargo presencialmente perderá su investidura a los ocho días de la fecha de posesión, es decir que Santrich, al estar recluido en la cárcel La Picota de Bogotá, no podía asistir a las instalaciones del Congreso el 20 de julio, y segundo porque el partido Farc –que tiene garantizada su representación política con cinco senadores y cinco representantes a la Cámara, gracias al Acuerdo de Paz– corre el riesgo de que se le aplique la figura de la silla vacía, puesto que el Artículo 134 del Acto legislativo 01 de 2009 plantea que un partido político no podrá reemplazar la curul después de que uno de sus congresistas haya sido sancionado por delitos administrativos, de narcotráfico o relacionados con grupos al margen de la ley. Sin embargo, la discusión pública se ha dado porque los defensores de Santrich aducen que así esté capturado aún no ha recibido una condena, y que los delitos por los que se le acusa son de carácter internacional.

Por último, es importante aclarar que luego del acuerdo de paz las Farc pasaron a ser la Farc. Es decir, cuando se utiliza el artículo “las” se hace alusión al grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y cuando se emplea el artículo “la” se hace referencia al partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.

## **El rol de los medios de comunicación frente a la construcción de la deliberación ciudadana en la idea contemporánea de democracia**

La democracia entendida como los procedimientos que atribuyen al pueblo reglas y derechos para la participación en la toma de decisiones políticas, constituye una perspectiva formal que se limita a comprender el poder de la mayoría como una voluntad popular. Según Ferrajoli (2013), el sustento de un sistema político para definirse como democrático debe abarcar un espectro más amplio que agrupe rasgos formales y sustanciales, para defender unos derechos fundamentales que son esenciales en una democracia constitucional. En la sociedad actual el ideal de democracia más amplio está ligado a la deliberación –que representa el modelo normativo de la democracia constitucional mencionada– y cuyo antecedente es la crisis del Estado de bienestar, cuando se empezaron a buscar planteamientos de una democracia más participativa en la que la mayoría no fuera la única base para fundamentar la toma de decisiones (García, 2015: 223).

Entendiendo la importancia de la deliberación en la concepción de una democracia contemporánea, este trabajo pretende ahondar en los aspectos que han contribuido al fortalecimiento de la democracia. Para ello se tendrán en cuenta los ideales de la política deliberativa, las condiciones que permiten su desarrollo y las técnicas de los medios de comunicación para la construcción de una opinión pública que genere espacios de participación.

### **Ideales de la deliberación en una democracia.**

El término deliberación no constituye un vínculo directo con la democracia, en el sentido en que surge de forma independiente. Partiendo de la fundamentación en la discusión pública del sistema democrático ateniense –que ha tenido más fuerza que el propio procedimiento electoral implantado (Sen, 2010)–, se puede evidenciar que en Grecia la deliberación era un elemento básico de la democracia. Sin embargo, su concepción normativa fue acuñada por Bessette para oponerla a las concepciones elitistas estadounidenses, las cuales establecían que la política debía concebirse como un espacio en el que se desarrollen intereses encontrados (García, 2015: 235).

De este modo la reflexión contemporánea sobre la democracia entiende la deliberación como un modelo normativo, en el que la toma de decisiones políticas incluye la adopción de un proceso colectivo. La importancia de la participación ciudadana y su integración en una sociedad moderna y plural ha replanteado la visión tradicional –que según Sen (2010: 354), ponía el acento de la democracia en los votos– por una visión más sustantiva, para la cual la deliberación ha profundizado la democracia en el sentido en que incorpora al proceso político virtudes como la depuración de errores lógicos o fácticos que llevan a que la gente controvierta u opine más.

Así mismo, la deliberación se fundamenta en las razones a las que públicamente se puede acceder para presentar un argumento a favor o en contra de una decisión. Este factor es importante porque establece escenarios claros de participación. Sen (2010:

356) destaca que el razonamiento público contribuye a la política en la medida en que fomenta el diálogo y la interacción pública. En este sentido, la democracia deliberativa se caracteriza por procesos adaptativos, colectivos y públicos que garantizan el derecho de igualdad y libertad en la participación ciudadana y permiten orientar la toma de decisiones y la posterior revisión de ellas, por lo que en el marco de esta democracia se abre la posibilidad al intercambio de opiniones y la legitimación de procesos políticos por medio de decisiones colectivas.

Si bien lo anterior hace de la deliberación una herramienta para el fortalecimiento de la concepción tradicional, es importante tener en cuenta que es un mecanismo que complementa los procedimientos de votación (Velasco, 2006). De igual forma, para que la deliberación contribuya a dar legitimidad a las decisiones democráticas es indispensable que las personas que participan del proceso estén dispuestas a cambiar de opinión si los argumentos lo ameritan. Esto es, garantizar que la regla de mayorías pueda someterse al cumplimiento de una discusión colectiva (Velasco, 2006). Cuando el desacuerdo con respecto a ciertas decisiones aparece representado por las minorías, el ejercicio de la desobediencia civil se convierte en una forma de expresar pacíficamente sus diferencias con la opinión de la mayoría, tomando en consideración que esta última está configurada por los medios de comunicación que ejercen un poder a través de la información.

### **Papel de los medios de comunicación en la construcción de una opinión pública deliberativa.**

La teoría de la *agenda setting* ha permitido determinar cómo los medios de comunicación configuran el modo en que las personas comprenden el mundo a partir de las imágenes que transmiten, teniendo en cuenta tanto aspectos cognitivos como afectivos. Dicha teoría fue acuñada en el estudio realizado por McCombs y Shaw sobre las elecciones presidenciales norteamericanas. Esta función de la prensa se logra a través de la prioridad y los atributos dados a ciertos temas a partir de la primacía (*priming*) y el encuadre (*framing*). El primero hace referencia a la selección de ciertos asuntos de interés y la exclusión de otros y el segundo a la forma como los medios transfieren y traducen los aspectos (cualidades, atributos) de los temas.

En ese mismo sentido, la función social de los medios de comunicación basada en la entrega de información resulta fundamental para la eficacia de la democracia, teniendo en cuenta que la participación ciudadana requiere un conocimiento y un análisis de los procesos políticos. Orozco (2012) menciona una serie de condiciones que son necesarias para la democracia y que en la práctica dependen del flujo de información dado por la prensa, en la medida en que brindan a los ciudadanos más recursos para participar de los debates públicos.<sup>2</sup> Lo anterior se debe en parte a que los *mass media* han obligado a un proceso de modernización de la política, en la que los debates

---

2 Orozco hace referencia a los componentes de la democracia expuestos por Robert Dahl: libertad de formar asociaciones y de expresarse; derecho a votar y ser elegido; elecciones libres; instituciones que garanticen la voluntad del pueblo, y fuentes alternativas de información.

dados en espacios institucionalizados o foros públicos se han tenido que adaptar a los nuevos formatos de la comunicación (Velasco, 2006), de modo que los medios crean una mayor participación ciudadana (Orozco, 2012: 396) porque constituyen la fuente de información necesaria para el desempeño de los derechos cívicos y los espacios a través de los cuales se lleva a cabo el razonamiento público.

El papel de los medios también debe garantizar un mayor potencial de deliberación para que su función no quede condicionada al entretenimiento. Cuando se habla de “mayor potencial para la deliberación” se hace referencia a las estrategias que promueven el diálogo ciudadano (Orozco 2012: 396), esto significa que el tratamiento de los temas responde al nivel de conexión entre los ciudadanos y la vida pública. En este sentido, es necesario identificar de qué manera la información puede generar un mayor potencial de deliberación.

La noticia como instrumento para la difusión de información responde a unos principios de calidad periodística basados en unos parámetros mediante los cuales se elige un hecho, se trata y se transmite al público. Sen (2010: 365) describe cuatro estándares normativos que contribuyen a la formación de una prensa libre e independiente para garantizar el proceso del razonamiento público:

1. *La calidad de vida*. Los medios de comunicación contribuyen a la libertad de expresión, a la capacidad de los individuos para comunicarse y a la comprensión del mundo en que vivimos.
2. *Fomento del escrutinio público*. La función de la prensa, además de suministrar información, se centra en la difusión de conocimiento a través de un periodismo especializado (investigativo) a fin de brindar las herramientas necesarias para mejorar la competencia crítica frente a diversos temas.
3. *Pluralidad de temas*. Los medios deben incluir dentro de su agenda temas a los que generalmente se les da voz cuando representan una crisis para el país, pero que al acudir a casos particulares quedan en el anonimato.
4. *Formación de valores*. El discurso público representa un proceso interactivo, mediante el cual surgen nuevas normas, valores y prioridades como, por ejemplo: la reducción del tamaño de las familias, lo que exige una prensa libre y una apertura a la comunicación que no castigue el desacuerdo.

En la misma línea, Orozco (2012) menciona otros criterios que contribuyen a que la información esté dotada de un mayor potencial deliberativo; estos son:

5. *Nombrar para conectar*. Hace referencia a la forma en la cual se atribuye jerarquía, cómo se titulan o adjetivan las situaciones problemáticas, ya que con base en ello nacen las preocupaciones de los individuos. De modo que la influencia de los medios en la opinión pública requiere que las formas de comunicación o el lenguaje utilizado no se quede solo en la reproducción, sino que busque la conexión del público con los asuntos problemáticos.



6. *Enmarcar para dialogar*. Se entiende como un proceso en el que se escogen algunos aspectos de la realidad a los que se les otorgará un mayor énfasis para definir su problema, diagnosticar sus causas y proponer soluciones. La función de enmarcar comprende una perspectiva pública para interpelar a los ciudadanos, a fin de que estos puedan aportar desde su propio rol (Orozco, 2012: 403).
7. *Pluralidad de fuentes y actores*. La diversidad de las fuentes no solo implica la inclusión de múltiples voces en las noticias sino además el reconocimiento de todos los actores como sujetos activos, garantes de derechos, que aportan a la construcción, desarrollo y solución de un hecho. Para Orozco (2012) este punto es fundamental por cuanto constituye un requisito para que las funciones de encuadrar y nombrar puedan promover la deliberación ciudadana.

El proceso de construcción de una noticia requiere que los profesionales se pregunten también por ¿quiénes no han hablado todavía?, a fin de obtener historias más plurales a partir de la integración de voces. En ese sentido, Orozco (2012) y Sen (2010) coinciden en que se debe fortalecer la investigación social, para garantizar que el trabajo de reportería genere mayor potencial de deliberación.

En conclusión, los medios de comunicación, entendidos como el lugar en donde se hacen públicos los distintos puntos de vista, tienen el reto de generar información con mayor potencial deliberativo ampliando los enfoques y las perspectivas (Orozco, 2012: 403). La fuerza del razonamiento público depende en gran medida de las oportunidades que las instituciones y la práctica le den a la discusión (Sen, 2010: 367). Por tanto, en la medida en que los ciudadanos puedan no solo acceder a la información sino participar de ella, la función del periodismo se estará cumpliendo en el marco de una democracia deliberativa.

## Análisis e interpretación del contenido

**Tabla 1.**  
*Cubrimiento informativo del caso Santrich entre el 9 de abril y el 7 de agosto de 2018*

Mes	Número de apariciones	Selección		
		Noticias	Entrevistas	Editorial
Abril	15	15	1	
Mayo	14	14		1
Junio	8	8	1	
Julio	5	5		
Agosto	3	3		
<b>Total: 45</b>				

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión documental del cubrimiento periodístico del periódico *El Tiempo* entre el 9 de abril y el 7 de agosto de 2018.

## Noticias.

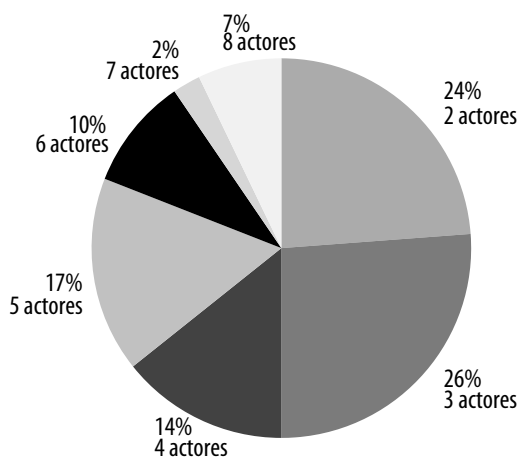
En el período comprendido entre el 9 de abril y el 7 de agosto de 2018 *El Tiempo* publicó en total 80 noticias. Sin embargo, para el análisis del caso se escogieron 45 porque el medio repetía noticias con diferentes titulares, de modo que se seleccionaron las que contenían más información. En el cubrimiento del hecho se nota que las publicaciones fueron disminuyendo gradualmente según el mes, es decir, que a mayor paso del tiempo menor cubrimiento noticioso. Se evidencia que el momento con mayor número de notas emitidas fue cuando se efectuó la captura de Santrich en el mes de abril, con catorce noticias y una entrevista.

## Actores.

Los actores que aparecen en las noticias son quienes se ven implicados en el hecho, pero no necesariamente tienen que ser partícipes, ya que estos pueden ser objeto de acciones o declaraciones; es decir, pueden ser protagonistas o sujetos. En el cubrimiento sobre Santrich, *El Tiempo* incluyó 50 actores en las 42 noticias analizadas (no se incluyen el editorial y las entrevistas porque fueron analizadas en otros apartados); dichos actores aparecieron en 167 ocasiones, algunos con mayor frecuencia que otros.

En la Gráfica 1 se observa el porcentaje de noticias según el número de actores que aparecen en ellas. En 11 notas hay 3 actores, en 10 publicaciones 2, en 7 piezas se muestran 5, en 6 noticias aparecen 4, en 4 noticias hay 6 actores, en 3 publicaciones participan 8 y en una hay 7. De igual forma, el promedio de actores por noticia es de 4, esto teniendo en cuenta el número de apariciones dividido por el número total de publicaciones analizadas (167 y 42, respectivamente).

**PORCENTAJE DE NOTICIAS SEGÚN EL NÚMERO DE ACTORES**



**Gráfica 1. Porcentaje de noticias y número de actores. Elaboración propia.**

La Tabla 2 muestra la clasificación de actores según su tipo, con las respectivas instituciones, los actores por institución a la que representan y el número de menciones, teniendo en cuenta que las instituciones como tal también son actores.

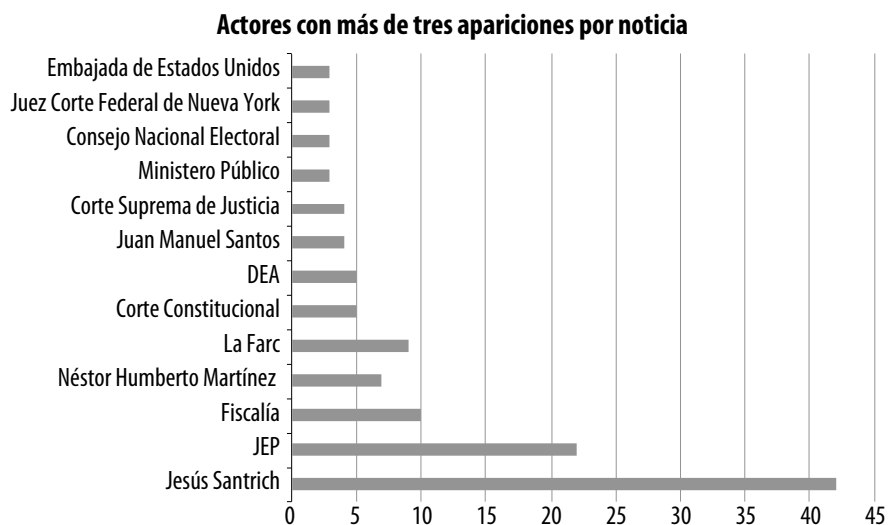
**Tabla 2.**  
**Clasificación de actores, instituciones y número de menciones**

Tipo de actores	Institución	Actores de la institución	Menciones
<b>Públicos Judiciales</b>	Jurisdicción Especial para la Paz	Patricia Linares (presidenta de la JEP)	25
		Francisco de Roux (Comisión de la Verdad)	
	Fiscalía General de la Nación	Néstor Humberto Martínez (Fiscal General)	17
	Corte Constitucional	Alejandro Linares (presidente de la Corte Constitucional)	9
		Luis Guillermo Guerrero (Magistrado)	
		Alberto Rojas (Magistrado)	
		Antonio José Lizarazo (Magistrado)	
	Corte de Federal de Nueva York	Jurado de la Corte del Distrito Sur de Nueva York	4
	Consejo de Estado		1
	Corte Suprema de Justicia		4
Juzgado 61 de Bogotá		1	
DEA		5	
<b>Públicos Gubernamentales</b>	Gobierno	Ministerio del Interior	8
		Ministerio de Justicia	
		Juan Manuel Santos (Presidente)	
<b>Públicos Órganos de control</b>	Ministerio público	Procuraduría	9
		Fernando Carrillo (Procurador)	
		Consejo Nacional Electoral	
<b>Públicos Políticos</b>	Partido Farc	Jesús Santrich	64
		Iván Márquez	
		Líderes de Farc	
		Timochenko	
		Victoria Sandino	
	Partido Liberal	Alejandro Chacón (Representante Cámara)	
	Partido Polo Democrático	Andrés Cepeda (Senador)	
	Partido Centro Democrático		
	Partido Conservador		
Partido Cambio Radical			

Tipo de actores	Institución	Actores de la institución	Menciones
<b>Público Legislativo</b>	Congreso	Comisiones de Paz	3
<b>Públicas Internacionales</b>	Misión de verificación ONU	Jean Arnault (Jefe de la Misión en Colombia)	10
	Embajada de EE. UU.	Kevin Whitaker (Embajador)	
	Embajada de Noruega	Anne Heidi (Representante)	
	Embajada de Cuba	José Luis Ponce (Embajador)	
	Unión Europea	Eamon Gilmore (Delegada)	
<b>Privados</b>	Fabio Younes (Empresario)		7
	Armando Gómez (Empresario)		
	Marlon Marín (Abogado)		
	Álvaro Leyva (Exministro)		

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión documental del cubrimiento periodístico del periódico *El Tiempo* entre el 9 de abril y el 7 de agosto de 2018.

Como se mencionó anteriormente, hay un total de 167 apariciones de actores en las noticias, pero se registran 50 teniendo en cuenta que un mismo actor aparece en varias notas. En la Gráfica 2 se muestra cuáles son los actores que registran más de tres apariciones por noticia.

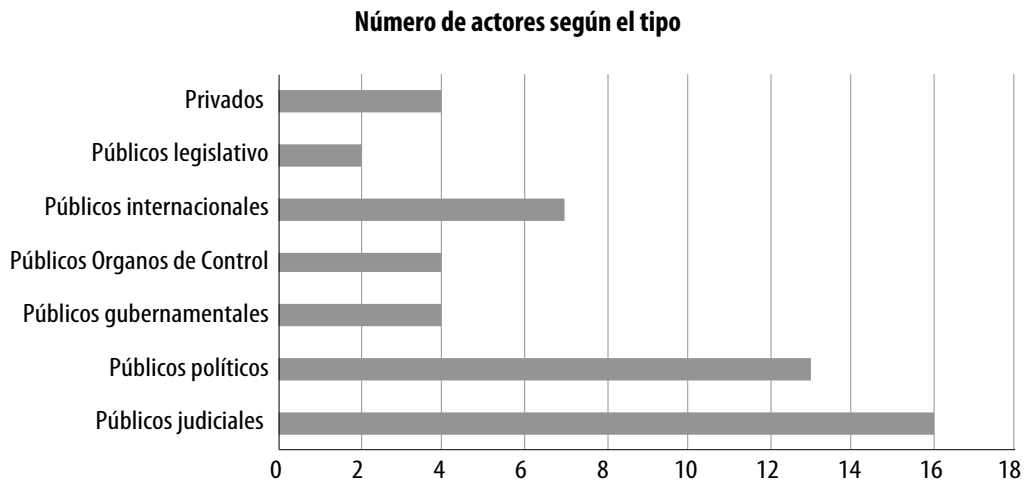


**Gráfica 2. Apariciones de los actores en el corpus de noticias. Elaboración propia.<sup>3</sup>**

<sup>3</sup> Todas las gráficas del artículo son propias, razón por la cual no se hará esta mención de aquí en adelante.

Jesús Santrich aparece como actor en todas las noticias básicamente porque es él quien desencadena los debates. Sin embargo, su aparición no es siempre la de un actor activo ya que pasa a ser un sujeto cuando los protagonistas son otros actores como la JEP, que aparece en 22 noticias. En este sentido, Santrich es un sujeto en 15 noticias de las cuales 10 están enmarcadas dentro del debate de competencias entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la justicia ordinaria, situación que explica porqué la JEP es el segundo actor con más apariciones y la Fiscalía General de la Nación el tercero (con 10). Siguiendo el orden, la Farc se encuentra como actor en 9 noticias, especialmente las enmarcadas dentro del debate en la Cámara de Representantes por la curul de Santrich ya que es el partido quien se hace protagonista al tener la posibilidad de que se le aplique la figura de la silla vacía. El fiscal general Néstor Humberto Martínez aparece en 7 noticias; la Corte Constitucional y la DEA en 5; Juan Manuel Santos y la Corte Suprema de Justicia en 4; y el Ministerio Público, el Consejo Nacional, la Embajada de Estados Unidos y el Juez de la Corte del Distrito Sur de Nueva York (quien emitió el pedido de Santrich) en 3. Por último, de los 38 actores restantes, 27 son mencionados en una noticia y 10 en dos.

Por otra parte, la clasificación de las fuentes se realizó de la siguiente forma: públicos judiciales, públicos gubernamentales, públicos Órganos de Control, públicos legislativos, públicos internacionales, públicos políticos y privados (Gráfica 3).



**Gráfica 3. Clasificación y número de actores por tipo.**

Se observó que 16 actores son públicos judiciales, 13 públicos políticos –dentro de los cuales se incluyó a la Farc y sus miembros por estar constituida al día de hoy como un partido–, 7 son públicos internacionales, 4 públicos gubernamentales, 4 públicos Órganos de Control, 2 públicos legislativos y 4 son privados; estos últimos son los dos empresarios que fueron capturados con Santrich y Marlon Marín, quien es mencionado como abogado y a pesar de ser sobrino de Iván Márquez no pertenece a la Farc, razón por la cual no fue incluido dentro de los públicos políticos.

**Fuentes.**

La pluralidad de las fuentes en un cubrimiento noticioso, además de la inclusión de múltiples voces que presenten varias perspectivas, entraña el reconocimiento de todos los actores como sujetos activos, esto es, que aporten a la construcción de la noticia por cuanto el ideal es que en dicho cubrimiento existan más fuentes que actores. Si bien en el seguimiento del cubrimiento noticioso de *El Tiempo* sobre el caso Santrich se encontraron 76 fuentes, esto no quiere decir que hubo más actores ya que estas aparecieron 108 veces en las noticias. Es decir, a diferencia de los actores, las fuentes variaban en cuanto no se referían a la misma persona o institución. De modo que el promedio de fuente por noticia fue de 2,5 lo que significa que estuvo 1,5 por debajo de la aparición de actores. En la Tabla 3 se registran las fuentes documentales que fueron citadas en las noticias.

**Tabla 3.**  
**Fuentes documentales**

Tipo de Documento	Documento	Citaciones
Documentos del Gobierno	Comunicado Ministerio de Justicia y del Interior	5
Documentos de la captura	Orden de Acusación	4
	Circular Roja de la Interpol	2
Acto Legislativo 01 de 2017	Acto Legislativo 01 de 2017	2
	Artículo 54 del Acto Legislativo 01 de 2017	1
	Artículo 19 del Acto Legislativo 01 de 2017	1
	Artículo 154 del Acto Legislativo 01 de 2017	1
Constitución Política	Constitución Política de Colombia	1
	Artículo 113 de la Constitución	1
	Artículo 134 de la Constitución	1
	Artículo 183 de la Constitución	2
	Artículo 10 de la Ley 1475 de 2011	1
Cartas del Fiscal General	Carta del Fiscal General al Ministerio Público	1
	Carta del Fiscal General a la Corte Constitucional	1
Documentos de la JEP	Carta presidenta al embajador de Estados Unidos	1
	Resolución de la Sala de Revisión de la JEP	1
Documentos judiciales	Acción de Tutela interpuesta por Santrich	1
	Recurso de apelación de Alejandro Chacón	1
Documentos Congreso	Documento de ponencia del Senado	1
(Otras instituciones)	Comunicado del Jefe de la Misión ONU	1

Fuente: Elaboración propia.

En esta misma línea, en el Tabla 4 se consignan las fuentes personales. En la primera columna están los tipos de fuente, en la segunda la institución a la que pertenecen, en la tercera las fuentes por institución, en la cuarta el número de citas por tipo de fuente –en esta se sumó también el número de veces que la institución aparecía como fuente– y por último los verbos de atribución. Esta última sección se incluyó porque el uso excesivo de verbos de atribución denota baja calidad periodística, de modo que teniendo en cuenta esto y que según el manual de redacción de *El Tiempo* los únicos verbos neutros para atribuir son “dijo” y “expresó”, el cubrimiento noticioso estuvo cargado de verbos que denotaban una doble intención por parte del medio.

**Tabla 4.**  
*Fuentes personales por institución, número de citas, y verbos de atribución*

Tipo de fuente	Institución	Fuentes de la Institución	Citaciones	Verbos de atribución
<b>Pública Judicial testimonial</b>	Jurisdicción Especial para la Paz	Patricia Linares (presidenta)	29	Explicó, dijo, agregó
		Ángel Bobadilla (magistrado)		Afirmó, dijo, señaló
		Giovanny Álvarez		Dijo
		Sección de Revisión de la JEP		Afirmó
	Fiscalía General	Néstor Humberto Martínez		Sostuvo, aseguró, dijo
	Corte Constitucional	Fuentes alto tribunal (Indeterminada)		Según
	Corte Suprema de Justicia	José Luis Barceló (Presidente)		Dijo, afirmó, aseguró
		Fuentes CSJ (Indeterminada)		Según
		Magistrado (Indeterminada)		Dijeron
	Corte de Nueva York	Geoffrey Berman (Fiscal)		Sostuvo
<b>Pública testimonial internacional</b>	DEA	Jesse García (Dir. regional)	4	Dijo, comentó
	Embajada de EE. UU.	Kevin Whitaker (Embajador)		Señaló, añadió, dice
	Misión ONU			Anunció, dijo, enfatizó
<b>Pública Política testimonial</b>	Partido Farc	Iván Márquez	18	Catalogó, manifestó, aseguró
		Victoria Sandino		Afirmó, aseguró
		Fuentes de la Farc (Indeterminada)		Confirmaron
		Timochenko		Sostuvo
		Consejo Político de la Farc		Señaló, manifestó, aseguró
		Fuente cercana a Santrich (Indeterminada)		Manifestó
	Partido de la U	Hernán Penagos (Cámara)		Afirma

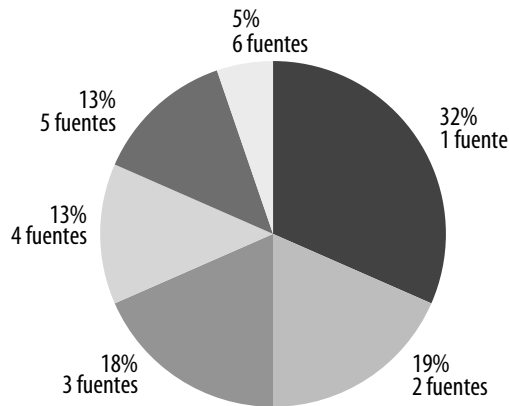
Tipo de fuente	Institución	Fuentes de la Institución	Citaciones	Verbos de atribución
<b>Pública Política testimonial</b>	Partido Conservador	Juan Diego Gómez (Senador)	18	Afirmó
	Centro Democrático	Edward Rodríguez (Cámara)		Dijo
	Partido Unidad Nacional	Roy Barreras (Senador)		Afirmó
	Polo Democrático	Alirio Uribe (Cámara)		Afirmó
		Iván Cepeda (Senador)		Dijo
	Partido Liberal	Rafael Romero (Cámara)		Afirmó
		Alejandro Chacón (Cámara)		Recordó
Cambio Radical	Rodrigo Lara (Cámara)	Afirmó		
<b>Gubernamentales</b>	Gobierno	Juan Manuel Santos (Presidente)	10	Aseguró, dijo, garantizó
		Fuentes Gobierno (Indeterminada)		Dijo, sostuvo
		Oficiales (Indeterminada)		Confirmaron
		Diplomáticas (Indeterminada)		Dijeron
		Cancillería colombiana		Informó
		Guillermo Rivera (MinInterior)		Manifestó, añadió
<b>Privada testimonial</b>		Ex magistrado Corte Constitucional (Indeterminada)	2	Afirma
		Gustavo Gallardo (Abogado Santrich)		Aseguró, afirma
<b>Privada experta</b>	DeJusticia	Camilo Sánchez	13	Aseguró
		Ariel Ávila (Politólogo)		Considera, manifestó, señaló
		Camilo Burbano (Abogado)		Asegura
		Jurista (Indeterminado)		Dice
	Universidad de La Sabana	Fernando Córdoba (Decano)		Afirma, considera, dijo
	Universidad Nacional	Andrés Rodríguez (Profesor)		Según, explica, afirma
	Universidad Libre	Oscar Castiblanco (Profesor)		Recordó, cree, considera
		David Andrés Murillo		Piensa
		Claudia Dangond (Abogada)		Aseveró
		Javier Velazco (Politólogo)		Afirmó, agregó
Universidad Libre	Kennet Burbano (Dir. Observatorio Constitucional)	Dice, según		

Fuente: Elaboración propia.



Para el análisis de lo anterior, en la Gráfica 4 se puede observar el porcentaje de noticias según el número de fuentes que aparecen en ellas. En 3 noticias no hubo ninguna fuente, esto porque en una el medio dio prioridad a un video de la editora de paz, que explicaba las posibles repercusiones del caso de Santrich en el proceso de paz, y en las otras dos las fuentes fueron tomadas como actores ya que eran la misma persona e institución (Timochenko y la Misión de Verificación de la ONU); es decir, tenían un encuadre declaracionista. En 12 noticias hubo una fuente, en 7 publicaciones aparecieron 2, en otras 7 se encontraron 3, en 5 noticias hubo 4, en 5 publicaciones se citaron 5 fuentes y en dos noticias aparecieron 6.

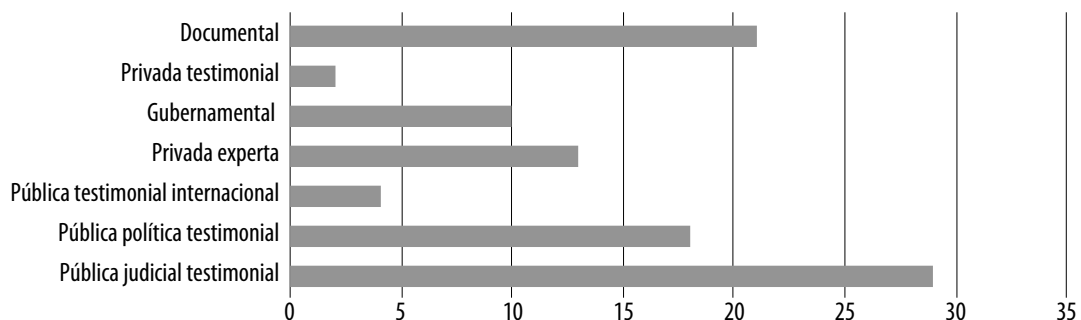
**PORCENTAJE DE NOTICIAS SEGÚN EL NÚMERO DE FUENTES**



**Gráfica 4. Porcentaje de noticias según el número de fuentes citadas.**

Es relevante evidenciar que mientras el máximo de aparición de fuentes en una noticia fue de seis, en el caso de los actores se encontraron hasta ocho en una publicación. En esta línea, el hecho de que se les otorgue voz a unos pocos actores puede conllevar que no exista un contraste de posiciones. Para el trabajo se clasificaron las fuentes de la siguiente forma: personales, las cuales están a su vez divididas en pública testimonial judicial, pública testimonial internacional, gubernamental, pública política testimonial, privada testimonial y privada experta (Gráfica 5); por otra parte, están las fuentes documentales que fueron catalogadas según el tipo de documento citado (Gráfica 6).

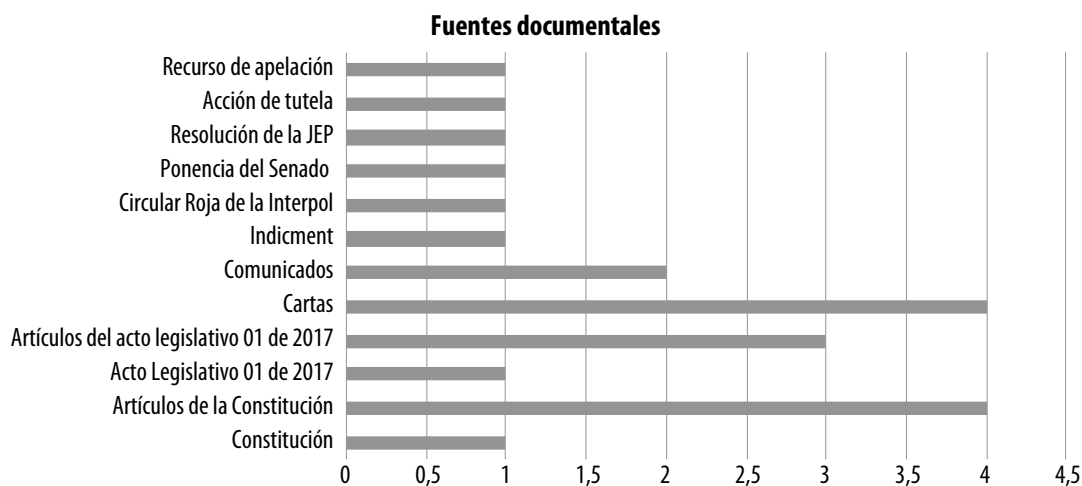
**Número de fuentes personales según clasificación**



**Gráfica 5. Número de fuentes personales citadas.**

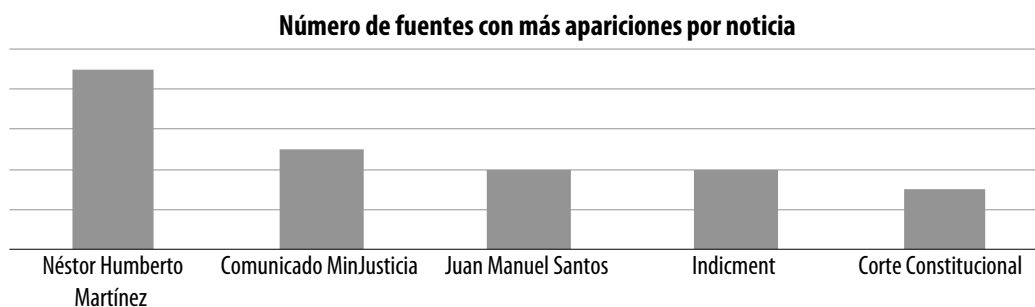
Dentro de las fuentes personales, las públicas judiciales y testimoniales son las primeras con 29 citas en total, donde se ubican la JEP, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, la Corte del Distrito Sur de Nueva York y los funcionarios de cada institución mencionada; en segundo lugar están las fuentes públicas políticas con 18 menciones, las cuales tienen como protagonista al partido Farc; en cuarto lugar están las privadas expertas con un total de 13 citas; le siguen las fuentes gubernamentales con 10 apariciones; las públicas testimoniales internacional con 4, dentro de las cuales se incluye la Misión de verificación de la ONU, la DEA y la Embajada de Estados Unidos (incluyendo al embajador) y por último están las privadas testimoniales que son 2.

En cuanto a las fuentes documentales, en la Gráfica 6 se puede observar que uno de los tipos de documento más citados es la Constitución, en especial los artículos 113, 134, 183, así como el artículo 10 de la Ley 1475 de 2011 que es referenciado en dos noticias; así mismo, la Constitución es citada en una ocasión sin mencionar un artículo específico. En las noticias son citadas también cuatro cartas, dos del Fiscal General de la Nación dirigidas a la Corte Constitucional y al Ministerio Público, una de la presidenta de la JEP enviada al embajador de Estados Unidos y una de Álvaro Leyva e Iván Cepeda dirigida a Santrich. Otras fuentes documentales son el Acto Legislativo (que crea la JEP) y tres de sus artículos, dos comunicados (uno del Ministerio de Justicia y del Interior y otro de la Misión ONU), el *Indictment* (acusación formal) contra Santrich, la Circular Roja de la Interpol, una resolución de la JEP, una ponencia del Senado, una acción de tutela interpuesta por Santrich y un recurso de apelación que realizó el presidente de la Cámara, Alejandro Chacón.



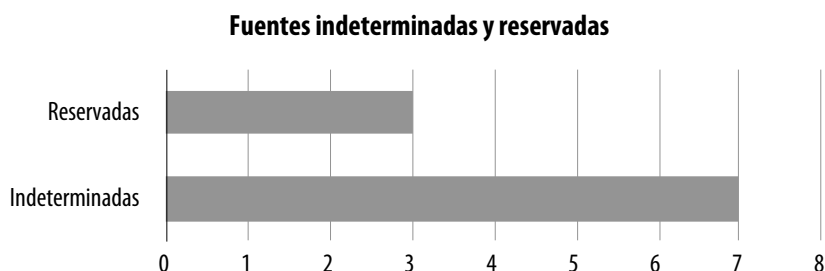
**Gráfica 6. Fuentes documentales y número de citaciones.**

El porcentaje de fuentes personales por noticia fue de 1,2 mientras que las documentales fue de 0,5. Teniendo en cuenta que el ideal de un cubrimiento noticioso es la alta presencia de fuentes documentales y expertas y que el porcentaje de estas últimas por noticia fue de 0,2 se evidencia que faltó incluir más fuentes de este tipo para tener un cubrimiento con mejor calidad periodística. Por último, la Gráfica 7 muestra cuáles fuentes, que aparecen también como actores, fueron las más citadas en las noticias.



**Gráfica 7. Fuentes con mayor número de citaciones.**

La fuente que más aparece es el fiscal general Néstor Humberto Martínez con un total de 9 noticias en las que fue citado, luego sigue el comunicado que emitió el Ministerio de Justicia con 5 citaciones, en tercer y cuarto lugar están Juan Manuel Santos y el *Indictment* contra Santrich con 4 menciones, y por último está la Corte Constitucional con un total de 3 apariciones. Del resto de fuentes, 60 fueron citadas una vez y 11 dos veces, esto contando tanto fuentes documentales como personales.



**Gráfica 8. Fuentes indeterminadas y reservadas.**

En la investigación se evidenció que *El Tiempo* utilizó varias fuentes indeterminadas y de carácter reservado. En referencia a las primeras, tres pertenecían a fuentes gubernamentales, dos a la Farc, una a la Corte Constitucional y una era privada experta –donde citan a un jurista–. En cuanto a las reservadas, dos pertenecen a la Corte Suprema de Justicia y una es privada testimonial (ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia). Es importante resaltar que Santrich, al haber participado del proceso de paz, es uno de los integrantes de la Farc que tiene la obligación de contribuir a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición que tienen las víctimas como derecho; si bien el medio se pronunció en algunas notas sobre este punto, no se evidenció ninguna fuente que fuera víctima, es decir, no se les dio voz, a pesar de que la extradición pone en juego la verdad a la que Santrich puede contribuir.

### Primer nivel de agenda.

El estudio del caso de Santrich no abordó la transferencia de relevancia de la agenda mediática hacia la agenda pública, pero sí la intencionalidad que tuvo *El Tiempo* al considerar cuál fue el tema más importante, y por tanto más prominente en el cubrimiento del hecho. En este sentido, en las 42 noticias analizadas, las dos entrevistas y

el editorial se encontró –como se evidencia en la Tabla 6– que el medio dio más relevancia al debate judicial referido a las competencias entre jurisdicciones para procesar, juzgar y emitir la orden de extradición contra Santrich; en total, este encuadre tuvo 19 publicaciones dentro de las que se encuentra una de las entrevistas. El segundo tema al que se le dio más relevancia fue a las implicaciones frente al proceso de paz con 12 publicaciones donde está el editorial y la entrevista restante; el tercero fue el debate sobre la curul de Santrich con 10 noticias, y el cuarto fueron los aspectos descriptivos del momento de la captura de Santrich, con 4 notas.

El criterio de extensión permitió evaluar también la importancia que se le otorgó al tema en *El Tiempo*. Para el caso, se midió la extensión de las publicaciones a partir de la siguiente clasificación: un cuarto de página, media página, una página, una página y media y más de dos páginas.

**Tabla 5.**  
**Extensión de las noticias**

Extensión	Cuarto de página	Media página	Una página	Una página y media	Más de dos páginas
<b>Número</b>	1	4	8	14	18
<b>Porcentaje</b>	2,3%	8,9%	17,7%	31,1%	40%

Fuente: elaboración propia.

Por último, la confiabilidad de la información sobre un hecho noticioso que transmite un medio al público está dado en parte por el número de fuentes que aparecen en las noticias y porque estas sean mayormente expertas y documentales. Sin embargo, como se pudo evidenciar, en el caso de Santrich hubo más actores que fuentes.

## Adecuación.

**Tabla 6.**  
**Encuadres**

<b>Debate judicial:</b> Conflicto de competencias entre jurisdicciones	<b>Debate político:</b> Implicaciones del caso de Santrich en el proceso de paz	<b>Debate en la Cámara:</b> Aplicación de la silla vacía para la Farc	<b>Procedimiento de captura de Jesús Santrich</b>
19	12	10	4

Fuente: elaboración propia.

El *framing* aparece como segundo nivel de la teoría de la *agenda setting* para conocer los enfoques informativos que los medios de comunicación transmiten al público como una forma de interpretar los hechos. En este sentido, como ya se mencionó, el cubrimiento del caso de Santrich tuvo cuatro encuadres los cuales se analizan a continuación.

1. Conflicto de competencias entre jurisdicciones: El caso de Santrich suscitó un debate en las instituciones del Estado por estar enmarcado dentro del acuerdo de

paz, que establecía unas normas diferentes a los procesos judiciales regulares pero las cuales no tenían una ley de procedimiento aprobada, y por tanto no se conocía cuáles eran las respectivas competencias de las instituciones en casos como este. *El Tiempo* encuadró gran parte de sus noticias en el conflicto de competencias con la Jurisdicción Especial para la Paz respecto a la captura de Santrich, planteado por el Fiscal General de la Nación. Este hecho explica porqué Néstor Humberto Martínez aparece como la fuente con más citas en las noticias, ya que fue él quien a través de comunicados a la Corte Constitucional y al Ministerio del Interior pidió que se definieran las funciones de la JEP en el caso.

El conflicto inició cuando la JEP pidió pruebas a la Fiscalía General para demostrar que la orden de captura fue legal –lo cual normativamente no le compete– y cuando suspendió la orden de extradición aun sin tener un procedimiento aprobado por la Corte Constitucional y el Congreso. Por tanto, en este encuadre Santrich pasó a ser un sujeto y la JEP se convirtió en protagonista, como se evidencia en el análisis de actores donde aparece en 22 noticias. En esta misma línea, se encontró que dentro del encuadre la JEP y sus funcionarios fueron citados apenas en 8 publicaciones, una por debajo del Fiscal General que sumado a las citas de la institución como tal, es decir, de la Fiscalía General de la Nación y de los documentos emitidos por esta, dan un total de 12 apariciones.

En el mismo sentido, otra de las fuentes más recurrentes en este encuadre fue un comunicado emitido por el Ministerio de Justicia y el del Interior donde se afirmaba estar en contra de las acciones que la JEP había tomado hasta el momento. De hecho, solo se cita al analista Ariel Ávila para contrastar las posiciones anteriores, siendo esta la única fuente partidaria de que la JEP tenga competencias más allá de la verificación de fechas. Esto permite evidenciar que el encuadre de *El Tiempo* es indexado preferencial, en la medida en que se interesa más por la versión de una fuente y no da paso a una pluralidad amplia de voces que permitan contrastar los argumentos de las diferentes posiciones.

Por otra parte, dentro de este encuadre se evidenció un componente afectivo y es la preocupación –más que por el caso de Santrich– por el proceso político que está viviendo Colombia, de modo que en varias publicaciones se expresa que la demora en los trámites judiciales puede poner en riesgo un asunto que el medio cataloga como fundamental: los acuerdos de paz.

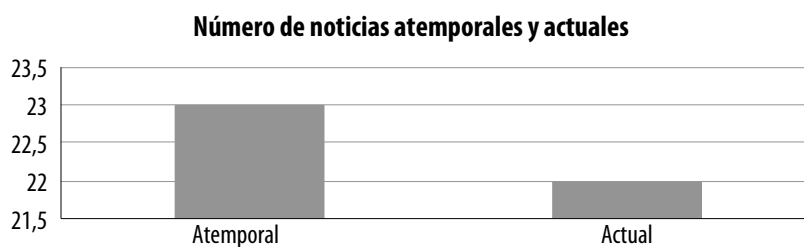
2. Implicaciones en el proceso de paz: Este encuadre se enfoca en las repercusiones de la captura y posible extradición de Santrich sobre el acuerdo de paz. Las fuentes y actores con más apariciones están relacionadas directamente con el proceso, es decir, miembros de la Farc o delegados de instituciones que están dando seguimiento a su implementación.

Dentro del encuadre se pueden evidenciar dos momentos en que *El Tiempo* cambia de posición y a la vez su componente afectivo. En primer lugar, en varias publicaciones –incluyendo el editorial– el medio da un parte de tranquilidad a la audiencia explicando que, por sí solo, el caso de Santrich no debe afectar el proceso de paz;

incluso se encontró una noticia sobre la legalización de la captura de Santrich por parte del Fiscal General de la Nación, donde se le dio prioridad a la explicación de Marisol Gómez, editora de paz de *El Tiempo*, en un video en el que argumentaba que la paz solo se vería comprometida en caso tal de que otros líderes de la Farc estuvieran involucrados. Sin embargo, en un segundo momento, cuando la situación de Santrich se complica por su huelga de hambre, el medio recurre de nuevo a la preocupación citando fuentes que pedían una solución y ejemplos de situaciones parecidas que habían empeorado el conflicto en otros países.

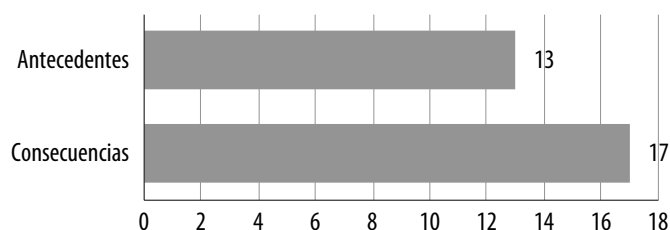
3. Aplicación de la silla vacía para la Farc: El tercer tema que enmarca el medio es acerca del debate en el Congreso sobre la pérdida de la curul de Santrich en la Cámara de Representantes; aquí las fuentes y actores son de carácter político (pertenecen al Congreso) y se centran principalmente en el riesgo de que se aplique la silla vacía al partido de la Farc. En este encuadre se encontró mayor pluralidad de voces en el sentido en que se citan tanto fuentes testimoniales que no están de acuerdo con que se aplique dicha figura, como otras que sí. De igual forma presenta los argumentos de expertos que creen que existe la posibilidad de que se aplique y los de otros expertos que dicen que no. Es decir, es un encuadre independiente trabajado desde diversas fuentes.
4. Captura de Santrich: Este encuadre es un cubrimiento descriptivo del momento de la captura de Santrich y los antecedentes que la ocasionaron, y en consecuencia las fuentes más citadas fueron la orden de acusación contra Santrich y la circular roja de la Interpol.

Por otra parte, para analizar si el cubrimiento del hecho tuvo un carácter coyuntural, con el fin de determinar qué tan adecuado fue el encuadre dado al tema, en el análisis de las noticias se observó que en la contextualización del medio se presentaron 23 noticias atemporales, es decir, que incluían antecedentes y consecuencias, y 22 noticias actuales que se quedaban en lo coyuntural.



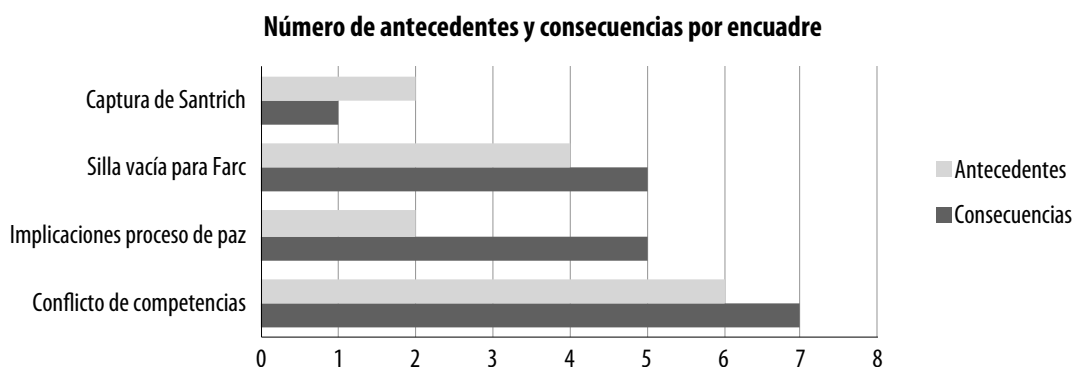
**Gráfica 9. Número de noticias atemporales y actuales.**

Las noticias atemporales se caracterizaron por presentar un mayor número de consecuencias relacionadas con varios puntos: lo que podría pasar con las funciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, las repercusiones que traería directamente para Jesús Santrich en cuanto a que perdería los beneficios que recibió cuando suscribió el acta a la JEP, los efectos de la captura de Santrich en el proceso de paz y las consecuencias para el partido Farc. En síntesis, el periódico tuvo una mirada prospectiva del hecho mientras que no profundizó en la explicación de los antecedentes, sino que los mencionó en 13 publicaciones (Gráfica 10).



**Gráfica 10. Antecedentes y consecuencias.**

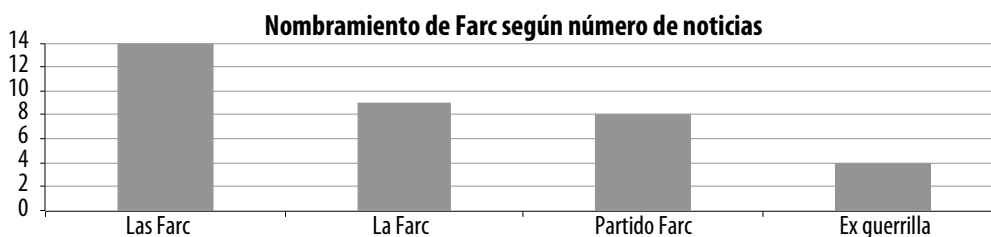
Los antecedentes y consecuencias también determinan cuál fue la forma en que el medio cubrió cada noticia según el encuadre; de este modo, en la Gráfica 11 se puede observar que el encuadre sobre el conflicto de competencias entre jurisdicciones tuvo un total de siete consecuencias y seis antecedentes; el cubrimiento de las implicaciones en el proceso de paz cinco y dos; la aplicación de la silla vacía para la Farc cinco y cuatro, y la captura de Santrich una y dos, respectivamente.



**Gráfica 11. Número de antecedentes y consecuencias por encuadre.**

Por otra parte, la forma en que un medio nombra no solo el problema sino también los actores que participan de él contribuye a la postura de los ciudadanos frente al hecho. En este sentido se evidenció que *El Tiempo* en referencia a Santrich sigue catalogándolo como un líder de la guerrilla de las Farc más que como un integrante del partido político Farc; lo nombra como ex jefe guerrillero en 15 noticias, ex guerrillero en 12 y líder de la ex guerrilla en una, mientras que para relacionarlo con el partido Farc lo nombra como líder de la Farc en 7 publicaciones, ex negociador de Farc en 2 y miembro del partido Farc en una.

Como ya se mencionó, con el proceso de paz se acordó distinguir las Farc de la Farc. De acuerdo con esto, el medio en su cubrimiento hace referencia más a *Farc* como una guerrilla que como partido político, esto se evidencia porque lo nombra en 14 noticias como las Farc y 4 como ex guerrilla, mientras que hace referencia a la Farc en 9 noticias y al partido Farc en 8 publicaciones que están enmarcadas dentro del debate en la Cámara. En cuanto a los demás actores, estos siempre son nombrados por sus cargos o profesión.



**Gráfica 12. Menciones al nombre Farc por número de noticias publicadas.**

## **Conclusiones: premisas de la calidad periodística y resultados a partir del análisis de los datos**

El cubrimiento noticioso sobre la captura y posible extradición de Jesús Santrich realizado por el periódico *El Tiempo* durante el período comprendido entre el 9 de abril y el 7 de agosto de 2018 se enfocó en el conflicto de competencias entre las jurisdicciones. Uno de los primeros resultados que surgen es que el medio tuvo una posición a favor de la justicia ordinaria y por ende a favor de la captura de Santrich; es decir, *El Tiempo* estaba de acuerdo con: la judicialización por parte de la justicia ordinaria y extradición de Santrich, la posición del Fiscal General de la Nación y las funciones prácticas de la JEP, esto es, limitarse a revisar la fecha de los hechos. Lo anterior con el argumento de que el cumplimiento de las normas del acuerdo de paz debía prevalecer por encima de cualquier otro interés, y el caso de Santrich –bajo la suposición de que existen pruebas contundentes– es una muestra de la fuerza que deben tener dichos acuerdos. Una evidencia de la posición del medio en el encuadre judicial se da a partir del hecho de que la JEP queda relegada a ser más un actor de las noticias que una fuente, mientras que el fiscal general de la nación Néstor Humberto Martínez y la misma Fiscalía son las fuentes más citadas en las publicaciones, seguidas por un comunicado del Ministerio de Justicia y del Interior donde se apoyan las acciones del Fiscal General.

Una de las preguntas que surgen a partir del cubrimiento noticioso sobre el conflicto de competencias entre jurisdicciones es: ¿qué factores consideró el medio para determinar más importante el encuadre judicial sobre el político? Según los criterios señalados anteriormente, específicamente en el primer nivel de agenda, la relevancia es el aspecto principal que determinó el tratamiento informativo a partir de hechos que tuvieron trascendencia como: la falta de aprobación de una ley de procedimiento para la JEP por parte del Congreso y la Corte Constitucional, el cuestionamiento de la JEP sobre la legalidad de la captura de Santrich por parte de la Fiscalía General de la Nación, la suspensión de la orden de extradición de la JEP cuando aún no se había oficializado el trámite de la extradición y las cartas del Fiscal General de la Nación a la Procuraduría y a la Corte Constitucional.

Si bien *El Tiempo* inicialmente estaba a favor de la captura de Santrich, su posición varía según el encuadre; cuando se pasa al debate político sobre las implicaciones en el proceso de paz, el medio apela a la emotividad para presentar las noticias; esto es, recurre a hechos que generan preocupación sobre la estabilidad de los acuerdos, tales como la comparación con la muerte del guerrillero norirlandés Bobby Sands tras 66 días de huelga de hambre o la afirmación en una noticia de que la captura de más



líderes guerrilleros podría desencadenar una ola de delincuencia. Todo ello a partir del mal estado de salud de Santrich, ocasionado por su huelga de hambre.

En cuanto al encuadre sobre la posible aplicación de la silla vacía al partido Farc, el medio presentó todos los argumentos de por qué Santrich debería renunciar a su curul. Su visión se remitía a que el caso de Santrich efectivamente podría dejar a la Farc sin un representante a la Cámara y por esto las fuentes citadas dentro del encuadre explicaron porqué se podría dar esta figura, además de que las personas a las que más se les otorgó voz estaban a favor de la aplicación de la silla vacía.

De acuerdo con lo anterior, el medio es parcialmente transparente en la adecuación del encuadre en el sentido de que el debate judicial es el que repercute en los demás, pero no en el modo en que lo presenta ya que tiene visiones diferentes. Es decir, de las decisiones que se tomen en las competencias judiciales dependerán las repercusiones para el proceso de paz y a su vez en el debate a la Cámara, esto porque para el Acuerdo no es lo mismo que a Santrich lo juzgue la JEP que la justicia ordinaria; incluso el solo hecho de que el caso haya provocado que se acelerara la aprobación de la Ley de Procedimiento justifica el encuadre y si se tiene en cuenta esto, el cubrimiento noticioso de los encuadres podría catalogarse como temático, ya que los hechos de la captura de Santrich, del debate judicial, del político y el legislativo están conectados entre sí y responden al mismo asunto de los efectos del caso Santrich.

En este sentido se considera que el medio tuvo una mirada más prospectiva que retrospectiva porque se centró más en las consecuencias que en la contextualización, ya que solo 31% de las 42 noticias presentan antecedentes, mientras que 41% hablan de las consecuencias; aquí se evidencia que la información no es completa y por tanto el cubrimiento de los enfoques puede ser episódico, especialmente en el encuadre político donde se dan solo dos antecedentes. En conclusión, el enfoque es temático porque se preocupa por conectar los hechos, pero presenta factores episódicos en el sentido de que no da al público una información totalmente contextualizada.

En cuanto a las fuentes se concluye que el medio incluyó a los actores como sujetos activos, pero dando mayor protagonismo a unos que a otros, pues aunque la JEP también se citó como fuente, su papel estuvo más reducido al de un actor, lo que evitó en gran parte que se produjera un contraste entre posiciones más amplio. De igual forma *El Tiempo* no se preguntó por quién no había hablado todavía pues excluyó la posición de las víctimas frente al hecho, a pesar de que Santrich tiene la obligación de contribuir a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición refrendadas en el Acuerdo de Paz. Por otra parte, la pluralidad de fuentes del medio es limitada puesto que cada noticia incluía más actores como quedó evidenciado en los apartados de los dos factores.

La contextualización como factor decisivo en el contenido de la información permite además evidenciar un periodismo especializado e investigativo que contribuye a que el público tenga herramientas para participar de procesos deliberativos. A este respecto, es posible concluir que *El Tiempo* no fomentó el escrutinio público porque no presentó los recursos necesarios que mejoraran la competencia crítica de los ciudadanos frente al caso de Santrich, especialmente en los relacionados con el acuerdo de paz.

Por último, la forma en que el medio nombró a Santrich y a la Farc no fue contextualizada, en el sentido de que no diferenció lo que significa ser un líder de la Farc (Fuerza Revolucionaria Alternativa del Común) o ser un líder de las Farc (Fuerzas Revolucionarias Armadas de Colombia) y teniendo en cuenta que *El Tiempo* la nombró más como guerrilla que como partido político, el público quedó limitado a la reproducción de un mensaje carente de significado y erróneo. En este sentido, el medio no nombró para conectar.

## Referencias

- Asociación Colombiana de Investigación de Medios, ACIM (2016). Estudio General de Medios 2016 [archivo pdf]. Recuperado de: <http://bit.ly/2oBDVuW>
- Chica García, Adriana (2018, abril 15). La curiosa vida de Jesús Santrich, el ex comandante ciego de las FARC que negoció la paz mientras vendía 10 toneladas de cocaína. *Infobae* [en línea]. Recuperado de: <https://bit.ly/2l08y94>
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 134 [en línea]. Bogotá, Colombia: Congreso de la República. Recuperado de: <https://bit.ly/2E13Ox2>
- Congreso de Colombia (2011, julio 14). *Ley Estatutaria 1475 de 2011, por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N.º 48.130. Recuperado de: <https://bit.ly/2UEeVSc>
- Congreso de Colombia (2016, diciembre 30). *Ley 1820 de 2016. Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial N.º 50.102. Recuperado de: <https://bit.ly/2oFEEvh>
- Congreso de Colombia (2017, noviembre). *Ley Estatutaria 08 del Senado y 016 de la Cámara: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*. Bogotá, Colombia: Congreso de la República.
- Ferrajoli, Luigi (2013). *Principia iuris. Tomo 2. Teoría del derecho y la democracia*. Madrid, España: Trotta.
- García Jaramillo, Leonardo (2015). Contexto de discusión y elementos medulares de la concepción deliberativa de la democracia. En: *Constitucionalismo deliberativo. Estudio sobre el ideal deliberativo de la democracia y la construcción de una dogmática constitucional del procedimiento parlamentario* (pp. 217-270). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Gómez Giraldo, Marisol (2018, mayo 12). Santrich: la transformación de un caso judicial en un caso político. *El Tiempo*. Recuperado de: <https://bit.ly/2ElpuE1>
- McCombs, Maxwell y Donald Shaw (1972). The Agenda-Setting Function of the Mass Media. *Public Opinion Quarterly*, vol. 36, núm. 2, verano. Recuperado de: <https://bit.ly/2Sz3Gby>
- Orozco, Margarita (2012). Información para deliberar. En: J. I. Cuervo y J. E. Ugarriza (Eds.), *El giro deliberativo de la democracia* (pp. 393-409). Bogotá, Colombia: Universidad Externado.
- Pineda Acuña, Taty (2018, junio 8). Jesús Santrich *ad portas* de la extradición; EE. UU. formalizó petición al Gobierno. *Asuntos legales*. Recuperado de: <https://bit.ly/2PEpalO>
- Sen, Amartya (2010). *La idea de justicia*, trad. Hernando Valencia Villa. Madrid, España: Taurus.
- Top Sites in Colombia (2018). *Alexa*. Recuperado de: <https://bit.ly/2UA95B1>
- Velasco, Juan Carlos (2006). Deliberación y calidad de la democracia. *Claves de Razón Práctica*, núm. 167, noviembre. Recuperado de: <https://bit.ly/2QJ5dhX>